

### **RESPUESTA A CONSULTA PRESENTADA POR UNA PERSONA LICITADORA**

En relación al expediente **CONTR 2025 331682** que tiene por objeto el contrato de “**SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA**”, se traslada la siguiente información al requerimiento de información adicional:

#### **SOLICITUD DE INFORMACIÓN LICITADOR:**

Buenas tardes

En relación al expte indicado, les traslado alguna consulta

1. El personal a subrogar cuenta con discapacidad reconocida y bonificada?
2. Qué empresa presta el servicio en la actualidad?
3. Cual fue el nº de expte de la anterior licitación?

Gracias!

Saludos!

#### **RESPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

1. Solicitada información a la empresa que presta actualmente servicio, la empresa comunica con fecha 4.07.2025 la siguiente información:

Una Resolución del Tribunal Central (El artículo 130.1 de la LCSP ) en la que se indica que este artículo no obliga a tener que dar los datos sobre el número de trabajadores con discapacidad y su grado de discapacidad (os la adjunto).

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.”

Por este motivo la empresa que actualmente presta el servicio informa que no han incluido estos datos en el listado de subrogación.

Así mismo se aclara que la empresa no adjunta la resolución que menciona.



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN  
PÚBLICA**  
**Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función  
Pública en Málaga**

2. La empresa que actualmente presta el servicio es la empresa **INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCÍA S.L.**
3. El número de expediente de la anterior licitación fue el CONTR 2020 383693.